

887
19 SET. 2018

"Por medio de la cual se ordena el pagos ordinarios dentro del proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesto por el Departamento de Bolívar en contra de FONPRECON."

La Gobernadora del Departamento de Bolívar (e) en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el departamento de Bolívar interpuso demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de FONPRECON, mediante radicado No. 2500023370002017-01813-00 admitida en día 23 de agosto del 2018, y notificada el 23 de agosto de la presente anualidad.

Que mediante auto de fecha 23 de agosto 2018, ordeno en el artículo cuarto de la parte resolutive que "[...] fíjese la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) M/L, la cantidad que la actora deberá depositar en el Banco agrario en la cuenta de ahorros depósitos judiciales No. 44-3192-3-00039-1, convenio 11402, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, [...]"

Que los gastos ordinarios dentro de un proceso judicial están establecidos dentro del artículo 171 numeral 4 del CPACA que reza así:

"Que el demandante deposite, en el término que al efecto se le señale, la suma que los reglamentos establezcan para pagar los gastos ordinarios del proceso, cuando hubiere lugar a ellos. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice. En las acciones cuya pretensión sea exclusivamente la nulidad del acto demandado no habrá lugar al pago de gastos ordinarios del proceso."

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar es la parte demandante del proceso en mención deberá asumir el pago de los gastos ordinarios por la suma de:

- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: la suma de \$ CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 100.000) correspondiente al pago del 100%.

Que para garantizar el pago de la obligación antes señalada se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1125 de 15 de junio del 2018 – Otros gastos generales.

En mérito de lo expuesto:

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se ordena el pagos ordinarios dentro del proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesto por el Departamento de Bolívar en contra de FONPRECON."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de los gastos ordinarios de acuerdo al auto de 23 de agosto del 2018, dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Instaurado por el Departamento de Bolívar en contra de FONPRECON con radicado No. 2500023370002017-01813-00 admitida en día 23 de agosto del 2018, por conceptos de gastos procesales por la suma de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$ 100.000) equivalente al 100% del pago correspondiente al Departamento de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: El pago se realizara a nombre del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta; Subsección A, deberán ser consignados al No. de cuenta de ahorros 44-3192-3-00039-1 del Banco Agrario del Colombia – Convenio No. 11402 CSJ – DEP JUDICIALES TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, a órdenes del Tribunal Administrativo de CUNDINAMARCA, de conformidad con el artículo del auto de fecha 23 de agosto del 2018.

PARAGRAFO PRIMERO: el presente gasto se causa con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1125 de junio del 2018, por valor de trescientos mil pesos (\$ 300.000)

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda realizar las operaciones presupuestales, contables y de tesorería que se requieran para hacer efectivo el pago.

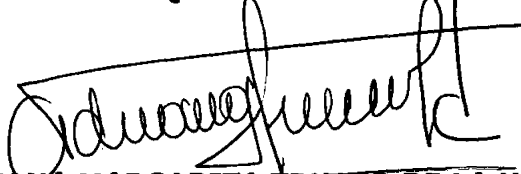
ARTÍCULO CUARTO: Hace parte de la presente Resolución copia del auto sustanciación No. 907/2018 de 10 de agosto del 2018 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 1125 de junio del 2018

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los ____ días del mes _____ de 2018

19 SET. 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)
Encargada mediante Decreto No. 393 del 19 de septiembre del 2018

Proyectó: Angy Quevedo-SJ